

110013103004202100266

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C. VEINTIOCHO (28) DE JUNIO DEL DOS
MIL VEINTITRES (2023)

Conforme a lo solicitado, y de conformidad con lo
previsto en el art. 312 y 314 del CGP., el Juzgado, dispone: [OBJ]

1º. Decretar la **terminación** del presente asunto
por **transacción**.

2º. En consecuencia, decretar el levantamiento de
las cautelas llevadas a efecto; Oficiése previa verificación de la
existencia de embargo de remanentes.

3º. Sin costas.

4º. En su oportunidad, archívense las presentes
diligencias.

Notifíquese

El Juez,

GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm/

